

4-4-19

1870.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE obras

MADRID.

CLASE. CONSTRUCCIONES

Expediente instruido a instancia de Don

Fernando Salamanca en representacion del
Caimo Sr. Marqués de Salamanca en solicitud
de licencia para construir siete hoteles (casas dis-
tadas en la calle de Recoletos y Plaza de la Puerta



L.º de F.º 50010

1870

NEGOCIADO DE

CLASE

Comprovis



Luis Ruiz y Alvarez y de los que se
acompañan el de emplazamiento y
cerramiento a la fachada.

A. V. E. Suplica que previos los informes que estime
oportunos tomar se sirva conceder la corres-
pondiente licencia.

Dios que a V. E. en S. Madrid a 17
de Mayo de 1870 =

Fernando de Pulgar

Luis Ruiz Alvarez

Madrid 20 Mayo 1870

Se señala para la tira de medidas que
se manda en decreto anterior de diez
veinte y tres del corriente a las ocho de
la mañana pasando las comunicaciones
necesarias al efecto =

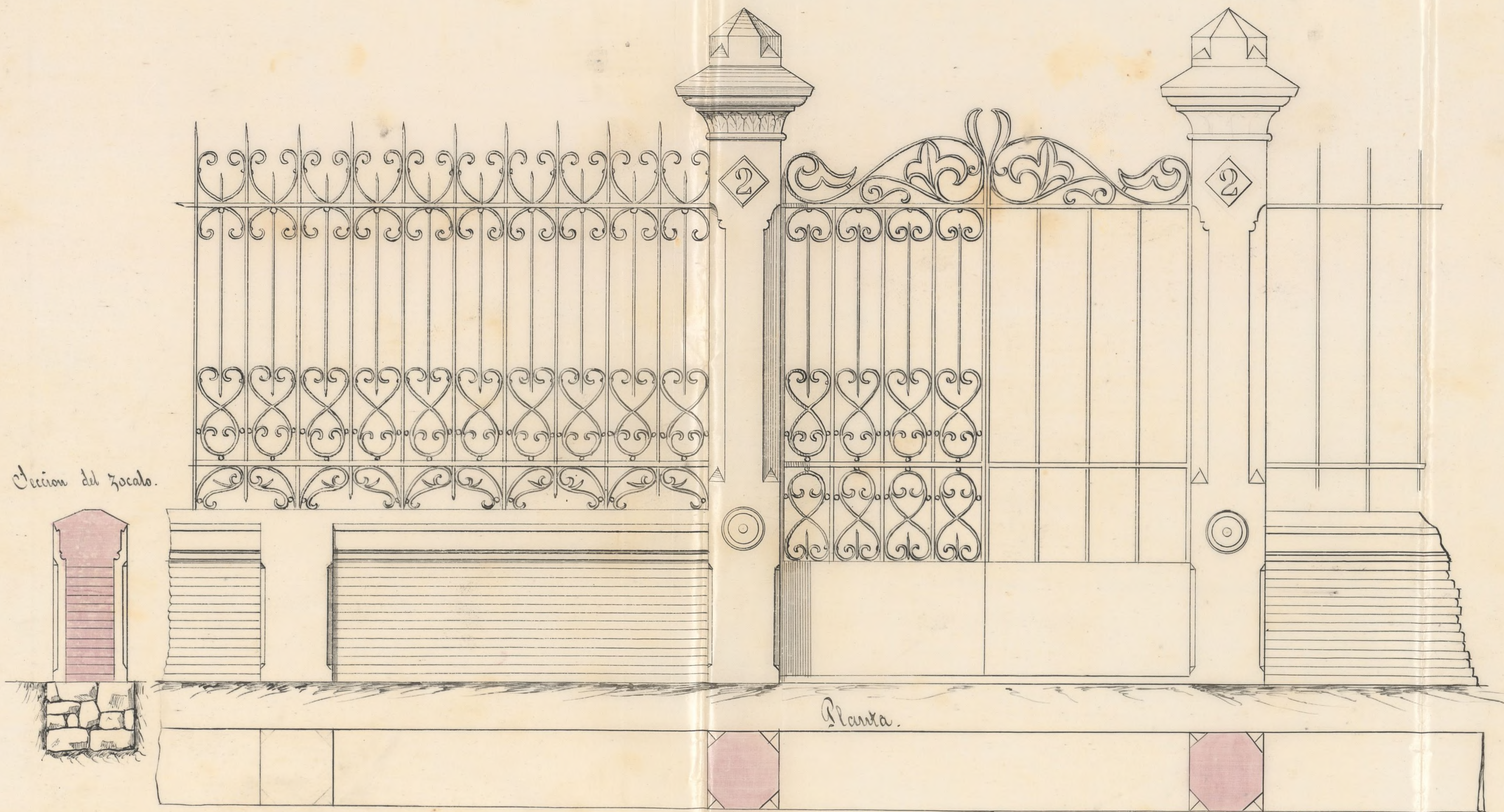
El Alcalde

Sancho de Vinyas

Pres de la Comision de Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto
por P. S. y teniendo en cuenta el plan

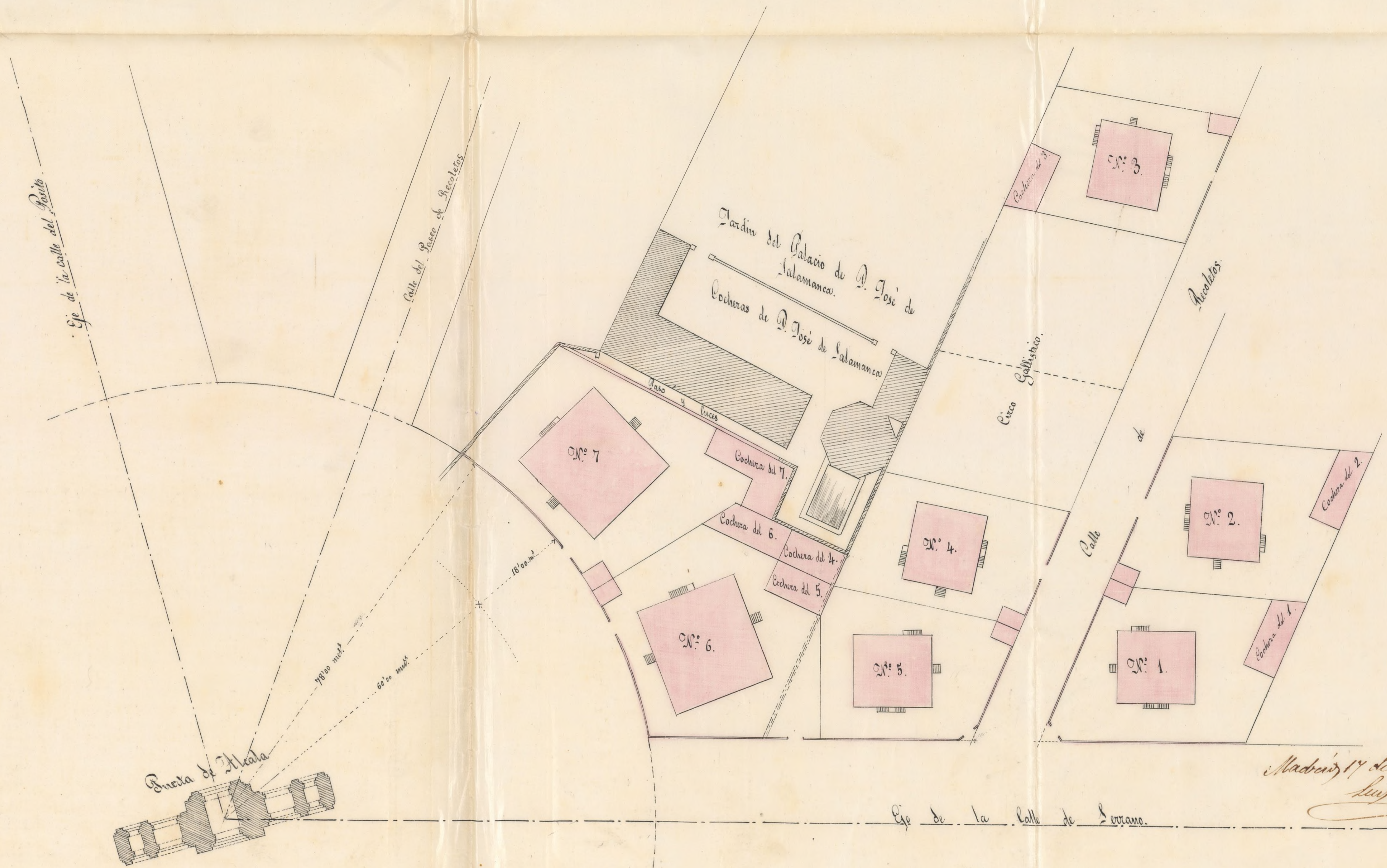
Proyecto de verja de cerramiento de los Hoteles. Escala de $\frac{1}{20}$



Madrid 17 Mayo de 1870
Luis Ruiz Alvarez

Ayuntamiento de Madrid

Suplemento de Hoteles en la Plaza de Alcalá y Calle de Jacometo Escala 1/500



Madrid 17 de Mayo de 1870

Luis Pérez Chirre

no oficial aprobado por Real orden de 5 de Enero de 1854 en lo que respecta a la calle de Ferrano; el plano oficial aprobado por la Academia de Nobles Artes de San Fernando en 21 de Noviembre de 1854 para la calle de Precosetos y la reforma acordada por el Excmo Ayuntamiento para la plaza de la Independencia, se procedió a marcar las alineaciones y rasantes, que han de observarse en las construcciones, que por cuenta del Excmo Sr. Marqués de Salamanca e lleguen a ejecutarse en dichas calles y Plaza, y resulta:

- 1.º Que las fachadas a la calle de Ferrano señaladas en el plano adjunto con las letras a. b. c. d. se establecieron paralelamente a quince metros del eje de la citada calle que está fijó en el terreno por un clavo, situado en la intersección de los ejes de las calles de Ferrano y Villanueva y el estilete colocado en la cubierta de la Puerta de Alcalá. La fachada b. f. será prolongación de la f. j. del edificio número quince en la calle de Precosetos, las e. g. y h. i. se establecieron paralelamente a once metros

catorce centímetros de la f. j. citada.
La fachada d. e. que forma la Plaza de
la Independencia, será circular: su ra-
dio setenta y ocho metros y su centro el
de la puerta de Alcala; debiendo sujetar-
se a los puntos marcados en el terreno
como tambien a las rasantes que sobre
el mismo se han fijado en esta forma.
Los puntos a. b. c. d. e. se situaran, respec-
tivamente, treinta centímetros mas altos
que los A. B. C. D. E. y los f. g. h. i observa-
ran las rasantes actual de la calle de Reco-
letos. Debiendo advertir que en estas alineaciones el propietario ni toma terreno para su solar ni lo cede para via publica.

2.º La altura total de la fachada no excede-
ra de veinte metros medidos por el centro
de la misma.

3.º Podrá construirse pino bajo con la altura
de trece pies de luz medidos por el punto
indicado, principal, segundo, tercero, y
cuarto con una altura arbitraria siempre
que no sea menor de diez pies de y
un sotabanco o entremiso de nueve pies de

lun el primero y dien el segun-
do a' eleccion del propietario pe-
ro solo uno de estos pisos.

Sobre estas alturas señaladas no
se consentiran buhardillas vivi-
deras ni otras obras que las jurra-
mente indispensables para cubrir
la finca.

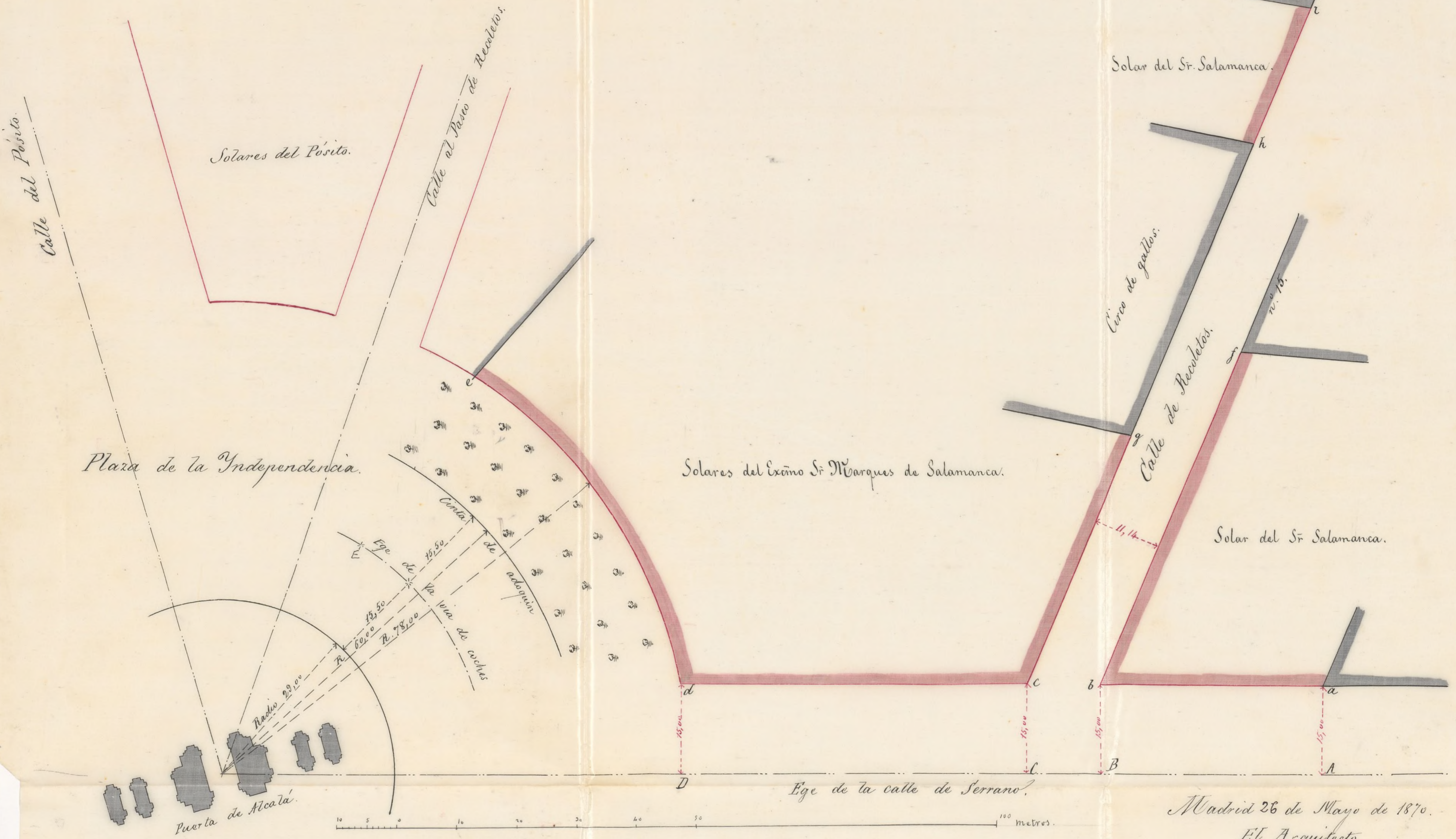
4.º No se permite salirse ni reti-
rarse de la alineacion acordada con
ningun cuerpo del edificio sino
despues de seritudo un trazo corri-
do de canteria de la altura de un
metro por lo menos, debiendo suge-
tarse ademas estrictamente a' las
vacantes que se han fijado en el ter-
reno.

Examinado el plan de la
verja que se piensa construir de
nueva planta por cuenta del
Excmo Señor Marqués de Sa-
lamanca en las calles de Perro-

no y Recoletos y en la pla-
na de la Independencia, fir-
mado por el Maestro de obras
Don Luis Puin y Alvarez lo
hallo conforme a lo prevenido
en las Soberanas disposiciones
de 10 de Junio de 1854 y de
20 de Abril de 1867, practicando
el Excmo Ayuntamiento con-
ceder la licencia que se solicita
a pesar de no haberse presenta-
do memoria descriptiva, se-
gun esta prevenido, siempre
que al construirse la ver-
ja se sujete al dueño pre-
sentado y celermas se obser-
ven cuantas prescripciones
se marcan en las or-
denanzas municipales y
demas disposiciones vi-
gentes ya citadas.

V.P. no obsta

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Madrid 26 de Mayo de 1870.
 El Arquitecto.

Antonio Gome

Don Manuel Maria Toré de Galdo
Habiéndose solicitado licencia por
D. Fernando Salamanca á nombre
y como apoderado general del Excmo
Sr. Marqués de Salamanca para con-
struir dos hoteles ó edificios aislados
en el Solar de la calle de Recoletos
N.º 17, que se marcan en el plano
de emplazamiento con los números
1 y 2; uno en el señalado con el núme-
ro 6 de la misma calle, marcado en
el plano con el número 3, otros dos
en el que se distingue con el núme-
ro 12 de la misma, números 4 y 5 del
indicado plano; y otros dos en terre-
no que hace fachada á la nueva pla-
za de la Independencia, señalados con
los números 6 y 7, ^{con número} presentado el refe-
rido plano, y plano de Verjas, suscrito
por el Maestro de Obras por la Escue-
la de Arquitectura, D. Luis Quiroga y Al-
varer, se instruyó el oportuno expedien-
te, y marcada la alineación por
el Arquitecto de la Sección, con arreglo
al plano oficial aprobado por Real
orden de 1.º de Enero de 1864 en lo que
respecta á la calle de Sevillano; el pla-
no oficial aprobado por la Acade-
mia de Nobles Artes de San Fernan

do en 27 de Noviembre de 1854 para la
calle de Recoletos, y la reforma acor-
dada por el Excmo Ayuntamiento pa-
ra la plaza de la Independen-
^{En esta virtud y en}
cia, en virtud de lo que resulta, y de lo
informado por el dicho Profesor Mu-
nicipal de la Seccion D. Mejo Gomez,
la Comision de Obras de ~~esta~~ Exma
Corporacion Municipal competente-
mente autorizada, se ha servido con-
ceder el permiso solicitado, si condi-
cion de que las obras se ejecuten con
arreglo a lo prevenido en las Reales
ordenes de 10 de Junio de 1854 y 20 de
Abril de 1867, ^{que} la verja se construya con
sugerion al disenyo presentado, y ~~ademas~~,
^{obrey andre ademas}
~~de observacion~~ ^{circuntadas} prescripciones se
marcan en las Ordenanzas Municipi-
cales y ^{estas} ~~demas~~ reglas que se estable-
cen en esta licencia.

(Aqui desde el 1.º al 4.º del informe del Arquitecto Municipal)

El Jefe Alcalde del Distrito y yo
podremos disponer cuando lo tenguere-
mos por conveniente sean reconocidas
las obras, y el Arquitecto Municipal
de la Seccion podra visitarlas siempre
que lo tenga a bien.

Convidas que sean las obras y estan-
do las fincas en disposicion de ser habita-
das, se solicitara licencia para alquilarlas

acompañando certificado del Director
 de las mismas en que se acredite
 que reúnen las condiciones de sanca
 samento, seguridad ~~salubridad~~ e
 higiene; y últimamente, se tendrá pre
 sente lo prevenido en el Artículo 94 de
 las ordenanzas Municipales que dice:

"Concedida que sea la licencia para
 " las nuevas construcciones, no se permiti
 " tirá mas plazo que el de tres meses
 " para dar principio á ellas."

Madrid 21 de Junio de 1870
 Archivero del D^{to} de Buenavista y Sr
 Gomer e acompañados d^o

(Fecho)

A S T

T S A